



Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por COOMICERREJON contra JORGE LUIS ZAMORA SIERRA, **Radicación:** 44 279 40 89 000 2017 00019 00

Observada constancia secretarial que antecede y conforme al pronunciamiento emitida por Colpensiones el 14 de febrero de 2022, donde exprese que no ha efectuado las retenciones ordenadas por este despacho al señor JORGE LUIS ZAMORA SIERRA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.952.593, toda que no se evidencia en el sistema el oficio del embargo decretado sobre la prestación del demandado.

Analizado que este despacho ordenó el embargo y retención del 35% del dinero legalmente embargables de la pensión del demandado, de conformidad con el art134 de la ley 100 de 1993 y se limitó el embargo a la suma de \$ 40.097.154, el oficio de embargo no ha sido debidamente notificado ni enviado al pagador de fondo COLPENSIONES, por lo que se ordena que por secretaria se de cumplimiento para que la entidad pueda materializar lo ordenado en el proceso y efectuar los respectivos descuentos

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: oficiar al tesorero o pagador de Colpensiones para que efectúe la retención del 35% de la pensión de demandado de acuerdo con lo decretado con auto de fecha 21 de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCÍO VARGAS TOVAR,
Juez